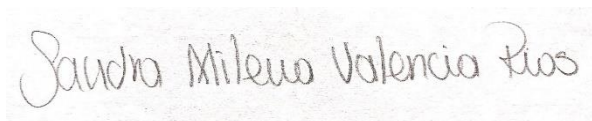


Radicado: 2022-080

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de abril de 2022. La dejo en el sentido que revisado el auto admisorio de la demanda, se observa que se omitió ordenar el emplazamiento a los y herederos indeterminados del causante **FREDDY ALBERTO SUÁREZ BLANCO**. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 578

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Dentro del proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovida por la menor **N.R.A.**, representada legalmente por su progenitora **YUSLEANNER JOSÉ RODRÍGUEZ ARAYS**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de los menores **F.A.S.M, A.E.S.M y J.I.S.M**, representados legalmente por **YARITZA DEL VALLE MARTÍNEZ ROBERTO**, se ordena el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante **FREDDY ALBERTO SUÁREZ BLANCO**.

De otro lado se agrega la aceptación del cargo de curador ad-litem al **DR. JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**, a quien se indica que se le tendrá por posesionado una vez se encuentre en firme el citado emplazamiento.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8853c6ff9813dca5820f2464fe0955485a88d5011441bcde2023db9de08ec8b**

Documento generado en 26/04/2022 04:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>